

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 28 de Agosto de 1912

Número 1753

Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

SALVADOR JURADO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número

Secretario de Fomento,

U. C. AROSEMENA.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

Misma: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacho en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 8 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes miércoles y viernes.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Dámaso A. Cervera.

AVISOS.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inculcadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las márgenes del Río Chagres a B. 0.25 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

Pedro A. Díaz.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Decreto número 441 de 1912 de 13 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional 3623

Resolución número 60, de 14 de Agosto de 1912. 3623

Resolución número 61 de 14 de Agosto de 1912. 3623

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Carta de Naturalización 3623

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Decreto número 67 de 1912 de 5 de Agosto, por el cual se dictan algunas disposiciones y se hacen varios nombramientos y promociones en el Ramo de Instrucción Pública 3624

Decreto número 68 de 1912 de 6 de Agosto por el cual se dicta una medida relacionada con las clases de las secciones especiales creadas en la Escuela Normal de Institutores y en la Sección Normal del Instituto Nacional y se hacen varios nombramientos 3624

Decreto número 69 de 1912 de 9 de Agosto, por el cual se hacen una promoción y un nombramiento 3624

Resolución N° 152 de 6 de Agosto de 1912. 3624

Resolución número 154 de 7 de Agosto de 1912. 3624

SECRETARIA DE FOMENTO.

Decreto número 52 de 1912, de 7 de Agosto, por el cual se hace una promoción 3624

Resolución número 59 de 7 de Agosto de 1912. 3624

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3625

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3625

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3625

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda. 3625

Avisos oficiales 3626

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE

GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 441 DE 1912.

(de 13 de Agosto)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

Decreta.

Artículo único.—Nómbrese al señor Buenaventura Garcerán, Vigilante de la 1a. Sección del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 13 de Agosto de 1912.

PABLO AROSEMENA.El Secretario de Gobierno y Justicia,
S. Jurado.

RESOLUCION NUMERO 60.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 60.—Panamá, 14 de Agosto de 1912.

El Doctor Oscar Terán, apoderado especial del Concejo Municipal de esta ciudad, ha pedido a este Despacho se le autorice para obtener el señalamiento del área de la población de San Juan de Pequeñ, de los ejidos de la misma, y de 500 hectáreas de tierras baldías para uso común de los habitantes. A su solicitud acompaña varios comprobantes de que las tierras de que se trata pertenecen a la Nación y están en condiciones de ser adjudicadas. El Gobernador de la Provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 19 de 1904, ha dejado oír su opinión, favorable en di-

cha solicitud, por lo que, habiéndose llenado todos los requisitos que exige la misma Ley 19 de 1904.

Se Resuelve:

Autorizar al Doctor Oscar Terán para que en su carácter de apoderado especial del Concejo Municipal de Panamá, solicite ante la respectiva Administración de Tierras la demarcación de las tierras que solicita para la población de San Juan de Pequeñ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

S. Jurado.

RESOLUCION NUMERO 61.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 61.—Panamá, 14 de Agosto de 1912.

Por cuanto el Personero Municipal del Distrito de Pinogana se ha presentado a este Despacho en solicitud de autorización para obtener la adjudicación de varias hectáreas de terreno para áreas urbana y uso común de los habitantes del Municipio, acompañando a su petición los comprobantes que acreditan el derecho que le asiste y por cuanto esa solicitud ha merecido la opinión favorable del Gobernador de esta Provincia, con lo cual han quedado llenados los requisitos que exigen los artículos 34 y 35 de la Ley 19 de 1907 para hacer esta clase de solicitudes,

Se Resuelve:

Autorízase al Personero Municipal del Distrito de Pinogana para que solicite ante el respectivo Administrador de Tierras Nacionales, la adjudicación de los terrenos que corresponden al mentado Distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

S. Jurado.

SECRETARIA DE

RELACIONES EXTERIORES

CARTA DE NATURALEZA

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren.

SALUD:

Por cuanto el señor Francisco De Paula Bravo ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial dirigido al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y al efecto ha manifestado que es natural de Lima (República del Perú), soltero, de treinta

ta y cinco años de edad, que hace más de diez años que reside en Panamá, que es Profesor de Idiomas y Experto en Contabilidad, y que ha llenado la formalidad prescrita por el ordinal 30 del artículo 60 de la Constitución Nacional, lo que ha comprobado con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 27 de Julio de 1912.

Por tanto, en uso de la facultad que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente Carta de Naturalización al mencionado señor Francisco de Paula Bravo declarándolo panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores en Panamá a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 67 DE 1912.

(de 5 de Agosto)

por el cual se dictan algunas disposiciones y se hacen varios nombramientos y promociones en el Ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10.—El personal para las clases especiales de la Sección Preparatoria de la Escuela Normal de Institutoras será el siguiente:

Maestra de Religión, el presbítero doctor Mario Valenzuela;

Maestra de Inglés y de Gimnasia, la señorita Elisabeth M. Sweeney; éstos dos con derecho a sueldo desde el 10 de Julio último.

Maestra de Dibujo, la señorita Balbina Vázquez;

Maestra de Canto la señorita Nicolo Garay;

Maestra de Trabajos de Aguja, la señorita Ana Isabel Arango;

Maestra de Corte y Confección, la señora Juana O. R. de Ortiz; y

Maestra de Urbanidad, la señorita Rosa Torrico; las cinco restantes con derecho a percibir sueldo desde el 17 de Julio último.

Artículo 20.—Declárase inexistente el nombramiento hecho en el señor Benito Leza para Director de la Escuela de Varones de Cañazas y nómbrase en su reemplazo al señor José de la C. Mérida.

Artículo 30.—Por renuncia aceptada al señor Jorge Pombo del puesto de Director de la Escuela de Varones de Capira, nómbrase en su lugar al señor Manuel Carol.

Artículo 40.—Promuévese al señor José J. Aráiz del puesto de Maestro del 1er. Grado de la Escuela de Varones de Guahaca al de Maestro del 2o. Grado de la misma Escuela en reemplazo del señor Alberto González, quien no se ha presentado a tomar posesión del puesto y para llenar la vacante dejada por el señor Aráiz, nómbrase al señor Miguel A. Castillo.

Artículo 50.—Promuévese al señor Juan Rodríguez A. del puesto de Maestro del 1er. Grado B. de la Escuela de Varones de Portobelo al de Maestro del 2o. Grado de la misma Escuela, en lugar del señor Cristóbal de Obaldía, quien no ha querido encargarse de dicho empleo; para sustituir al señor Rodríguez A. promuévese al señor Ismael Jiménez del puesto de Director de la Escuela de Varones de Chagres, y para reemplazar a éste nómbrase al señor Tránsito Cubilla.

Artículo 60.—Nómbrase al señor Juan A. Tejera Maestro del 1er. Grado A. de la Escuela de Varones de Portobelo, en lugar del señor Rafael M. Rincón, quien no se ha presentado a tomar posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 68 DE 1912.

(de 6 de Agosto)

por el cual se dicta una medida relacionada con las clases de las secciones especiales gradadas en la Escuela Normal de Institutoras y en la Sección Normal del Instituto Nacional, y se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10.—Las Secciones especiales en la Escuela Normal de Institutoras y en la Sección Normal del Instituto Nacional, de que trata el artículo 40 del Decreto número 159, de 1911, sobre el plan de estudios en esos planteles, como destinadas a preparar a los jóvenes que ingresen a ellos sin haber cursado el sexto grado de la escuela primaria, no son sino un complemento de tal enseñanza y, por consiguiente, las clases que les correspondan se pagarán, a partir del presente mes, conforme lo dispone el Decreto No. 31 del año en curso en la parte que se refiere a las escuelas de primera categoría.

Artículo 20.—Por renuncia aceptada al señor John Stuart del cargo que en el Instituto Nacional tenía de Profesor de Geografía del III y el IV años de la Sección Normal y del III del Liceo, así como del de Profesor de Inglés de los años I y II de éste y de los tres últimos de aquella; y al señor Walter Mc. Gowen del puesto de Profesor de Geografía del II año de las dos expresadas Secciones del Instituto Nacional, nómbrase para reemplazar al señor Stuart en las clases de Inglés al señor Walter Mc. Gowen, y al señor Rolando Múndez para sustituir a ambos dimitentes en las de Geografía.

Artículo 30.—Nómbrase a la señorita Sofia Fábrega profesora de Historia de los años I y II de la escuela Normal de Institutoras, en sustitución de la señorita Débora Henríquez, quien ha renunciado ese puesto.

Artículo 40.—Para llenar la vacante producida por la separación del señor Michele Paone, nómbrase Profesor de Tromba, Cornetín y Bugle del Conservatorio Nacional de Música, y Declamación al señor Javier Rey.

Artículo 50.—Nómbrase a los señores Campo Elías Herrera y Luis Ruffo Inspectores del Instituto Nacional, para ocupar las plazas que han dejado vacantes los señores Salvador Racines y Cirilo J. Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 69 DE 1912.

(de 9 de Agosto)

por el cual se hacen una promoción y un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Promuévese al señor Adriano de la Guardia del puesto de Oficial 3o de la Sección 2a. de esta Secretaría al de Oficial 1o de la Sección 1a. de la misma oficina, en lugar del señor José María Lince quien renunció el cargo, y para reemplazar al señor de la Guardia nómbrase al señor Juan José Moreno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 152.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución Número 152.—Panamá, 6 de Agosto de 1912.

Visto el anterior memorial y teniendo en cuenta que la señora Nell L. Courtney, de nacionalidad inglesa y escritora, ha llenado las formalidades prescritas en la Ley 32 de 1886, vigente aún en la República, sobre propiedad literaria y artística,

Se Resuelve:

Inscribir en el registro respectivo la obra intitulada "Courtney Interpreter" (El intérprete de Courtney) de la cual es autora la memorialista, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 32 de 1886 arriba mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 154.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución Número 154.—Panamá, 7 de Agosto de 1912.

Pide el señor Luis Uribe en el precedente memorial que se le permita a su hijo Luis Epaminondas Uribe, quien hace tres años está en una Academia de los Estados Unidos, usar en este país de la beca que para hacer estudios en Santiago de Chile le fué adjudicada por Resolución número 136 del presente año, fundándose en que las diferencias en los planes de estudios de los dos países mencionados puede retrasar los progresos escolares de su referido hijo, quien perdería un tiempo precioso en detrimento suyo y del Gobierno, que lo ha querido favorecer.

Esta Secretaría, considerando justa la razón en que se basa el peticionario y teniendo en cuenta, además, que hay precedentes de becas a quienes se les ha concedido la gracia de trasladarse de un país a otro, en el que por alguna circunstancia se les ha facilitado y abreviado el cumplimiento de su compromiso con el Gobierno de coronar la carrera a que se han dedicado,

Resuelve:

Autorizar al joven Luis Epaminondas Uribe para que haga estudios en el establecimiento de enseñanza de los Estados Unidos que más lo convenga quedando su ingreso a aquél sometido a la previa aprobación de este Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 52 DE 1912.

(de 7 de Agosto)

por el cual se hace una promoción

El Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor J. A. Koerner, Oficial Segundo de la Sección Primera, Oficial Primero, de la Sección Segunda, por haberse aceptado la renuncia del señor M. Villalaz, quien desempeñaba el puesto de Oficial Primero de la Sección Segunda de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 59.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 59.—Panamá, Agosto 7 de 1912.

Según el artículo 1536 del Código Fiscal, todos los servicios materiales que hayan de efectuarse a virtud de un crédito legislativo, se contratarán por vía de licitación pública, adjudicando los contratos al mejor postor, salvo las excepciones en el artículo 1538.

Como el servicio de que se trata en el precedente escrito es de la clase ya mencionada arriba, pues no figura entre las excepciones enumeradas en el artículo 1538 del mismo título de ese libro—el Gobierno no puede, sin violación patente de la Ley, celebrar el contrato que se le propone en ese escrito, sin llenar y cumplir de antemano con todas las formalidades establecidas sobre el particular.

En fuerza de estas consideraciones y de que el Gobierno desea sacar las mayores ventajas, cosa que seguramente acontecerá si interviene más de un interesado en el asunto.

Se Resuelve:

No accederá lo propuesto por el señor Horacio Almengor en el escrito firmado por él, que se encuentra a la cabeza de esta providencia.

Póngase en licitación pública todos los trabajos referentes al barrido, riego, etc. de esta ciudad, servicio que será adjudicado al mejor postor, si a ello hubiere lugar, mediante el contrato del caso, y a ese efecto se confeccionará el pliego de cargos correspondiente, arreglado a la Ley. El llamamiento para la subasta de que aquí

se trata deberá publicarse en alguno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, por el término de un mes, por lo menos, en cumplimiento de lo prescrito por la regla primera del artículo 1537 del Código aquí citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Con poder—que en copia registrada acompaño—del señor Alberto León Rey, fabricante de licores, elixires, específicos y productos higiénicos, en Barcelona (Calle de Frontadóna, número 17), Reino de España, parezco yo—Oscar Terán—de este vecindario, y solicito de Ustia que se sirva disponer la inscripción y registro en la Oficina a su digno cargo, de acuerdo con la Ley de la Marca de Fábrica, adjunta para distinguir "LICORES" según la siguiente descripción:

Consiste en una etiqueta rectangular encuadrada en un bordeado de perlas encerradas entre dos filetes, más fino el interior y más grueso el exterior. En el cuerpo de la etiqueta se lee "Liquor fabriqué à la Gde. Chartreuse". Esta inscripción se halla dispuesta en dos líneas paralelas y en el centro de la parte inferior, aparece la firma "L. Garnier", con su rubrica característica. Encima de la firma, hay una esferita, con una cruz superpuesta, cubierta, a su vez, por un trazo en forma de medio punto. En el sentido diagonal de la etiqueta, se ve la siguiente inscripción: impresa en tinta encarnada, y en tres líneas para-

lelas: "Cetle liquor est actuellement fabriqué à Tarragone par les Pères Chartreux". Dicha etiqueta se imprime en fondo amarillo, verde ó blanco, según el color del licor distinguido.

Se usa esta marca para distinguir los productos mencionados y se aplica, como etiqueta, sobre el cuerpo de los frascos, tarros, botellas, estuches ó otros recipientes destinados á contenerlos, pudiendo también pegarse, estamparse, ó pintarse sobre las cajas ó otros envases, ó imprimirse sobre los carteles, anuncios, prospectos, cartas, facturas y demás documentos.

Acompaño los documentos que exige la Ley 24 de 1908, á saber:

(1) Copia del título expedido en España en prueba de haber sido esta marca registrada previamente y de un modo regular en el país de su origen;

(2) Recibo del Tesorero General de la República de haber pagado el derecho de registro de B. 25.00;

(3) Tres facsimiles de la marca, dos de los cuales firmados y con estampillas de primera (1a.) clase;

(4) Un ejemplar más de la marca y el clisé para reproducirla, exigidos por el artículo 60. de la Ley 47 de 1911;



(5) Un recibo en que consta que he pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial. Panamá Julio 30 de 1912.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo 2 y 1.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Con poder—que en copia registrada acompaño—del señor Alberto León Rey, fabricante de licores, elixires, específicos y productos higiénicos, en Barcelona (Calle de Frontadóna, número 17), Reino de España, parezco yo—Oscar Terán—de este vecindario, y solicito de Ustia que se sirva disponer la inscripción y registro en la Oficina a su digno cargo, de acuerdo con la Ley de la Marca de Fábrica, adjunta para distinguir "LICORES", según la siguiente descripción:

Consiste en una etiqueta rectangular, encuadrada en un bordeado de perlas, encerrado entre dos filetes, más fino el interior y más grueso el exterior. En el centro de la etiqueta, aparece, al trasluz y en filigrana, la imagen de un globo ó esfera, con una

cruz superpuesta. Sobre este globo, hay siete estrellas de cinco puntas y debajo, el nombre "L. Garnier". Estos dos elementos, también aparecen al trasluz, dispuestos en forma de medio punto, y entre ellos, queda encerrado en globo ó esfera antes mencionado. En el cuerpo de la etiqueta se lee la inscripción "Liquor Fabriqué à la Gde Chartreuse" y en los dos ángulos inferiores, se ve la firma característica de "L. Garnier", con su rubrica. Encima de cada una de esas firmas, se representa un globito, que lleva una cruz superpuesta, viéndose sobre el conjunto un trazo en forma de arco de círculo. En el sentido diagonal de la etiqueta, se ve también la siguiente inscripción, impresa en tinta encarnada y en dos líneas paralelas: "Cetle liquor est actuellement fabriqué à Tarragone par les Pères Chartreux". Esta marca se imprime sobre fondo amarillo, verde ó blanco, según el color del licor contenido en el envase á que se adhiere la etiqueta.

Se usa esta marca para distinguir los productos mencionados y se aplica, como etiqueta, en el cuerpo de los frascos, tarros, botellas, estuches ó otros recipientes destinados á contenerlos, pudiendo también pegarse, estamparse ó pintarse sobre las cajas, etc. etc.

Acompaño los documentos que exige la Ley 24 de 1908, á saber:

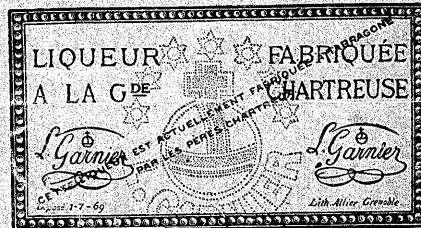
(1) Copia del título expedido en España en prueba de haber sido esta mar

ca registrada previamente y de un modo regular en el país de origen;

(2) Recibo del Tesorero General de la República de haber pagado el derecho de registro de B. 25.00;

(3) Tres facsimiles de la marca, dos de los cuales firmados y con estampillas de primera (1a.) clase;

(4) Un ejemplar más de la marca y el clisé para reproducirla, exigidos por el artículo 60. de la Ley 47 de 1911;



(5) Un recibo en que consta que he pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial. Panamá Julio 30 de 1912.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—2 y 1.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento.

Con poder—que en copia registrada acompaño—del señor Alberto León Rey, fabricante de licores, elixires, específicos y productos higiénicos, en Barcelona (Calle de Frontadóna, número 17), Reino de España—parezco yo—Oscar Terán—de este vecindario, y solicito de Ustia que se sirva disponer la inscripción y registro en la Oficina a su digno cargo, de acuerdo con la Ley de la Marca de Fábrica, adjunta para distinguir "LICORES" específicos, elixires y productos higiénicos según la siguiente descripción:

Consiste en dos círculos concéntricos, de los que el exterior está constituido por una línea llena, mientras que el interior lo está por una línea de puntos. Dentro, y en forma también circular, se ven la inscripción "Grand Chartreuse" y siete estrellas de cinco puntas. En la parte inferior, va un pequeño globo, con una cruz superpuesta.

Se usa esta marca para distinguir los productos mencionados y se aplica á fuego sobre los tapones de los frascos, tarros, botellas, estuches ó otros recipientes destinados á contenerlos, aun cuando se pueda emplear, de cualquiera otra manera conveniente, sobre los mismos envases y sobre los precintos, etiquetas, fajas, carteles, anuncios, prospectos, cartas, facturas y demás documentos.

Acompaño los documentos que exige la Ley 24 de 1908, á saber:

(1) Copia del título expedido en España en prueba de haber sido esta mar

ca registrada previamente y de un modo regular en el país de su origen;

(2) Recibo del Tesorero General de la República de haber pagado el derecho de registro de B. 25.00;

(3) Tres facsimiles de la marca, dos de los cuales firmados y con estampillas de la clase;

(4) Un ejemplar más de la marca y el clisé para reproducirla, exigidos por el artículo 60. de la Ley 47 de 1911;

(5) Un recibo en que consta que he pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial. Panamá Julio 30 de 1912.



Oscar Terán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Agosto de 1912.

Publíquese en la Gaceta Oficial la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

Provincia de Bocas del Toro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda.

En la ciudad de Bocas del Toro, á los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de Secretario, se trasladó á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda con el fin de pasarle la visita oficial correspondiente. El Ad-

GACETA OFICIAL

2626

Administrador Provincial de Hacienda, señor Magdalena Tejada J. se encontró en el Despacho, así como a los demás empleados de la oficina, por lo que se procedió a verificar el acto como pasa a expresarse:

Se trajeron a la vista los libros y documentos de la cuenta a que se refiere la vista, y examinados que fueron, se extrajo el siguiente resultado:

Ingresos:	
Existencia en Caja en lo de Junio	B. 11.355,50 1/2
10. Inmueble comercial	
a) Artículos gravados con el 15 por 100	D. 13.268,91 1/2
b) Introducción de licores	1.758,80
c) Tabacos y cigarrillos	508,50
d) Fiesteros	28,57 1/2
e) Impuesto sobre café	27,04
g) Sal	251,80
h) Compañía de vapores	87,50
i) Derechos de exportación	4.714,98
j) Casas de cambio	15,00
2. Derechos consulares dobles	B. 20.661,91
4. Venta de licores	1.317,50
5. Deguello de ganado mayor	268,00
6. Deguello de nado menor	131,50
7. Papel sellado y timbre nacional	415,63
10. Derecho de Registro	26,44
11. Inmuebles y Semovientes	78,31 1/2
12. Loterías	800,00
14. Bienes Nacionales (incluidos)	137,58 1/2
15. Faros	255,69
16. Correos y Telégrafos	83,46 1/2
Créditos activos de diligencias expedidas	29,10
20. Ingresos varios	1.171,05 1/2
Total	B. 36.733,76 1/2
Pagado por servicio público Remesado a la Tesorería General	D. 17.597,04 1/2
Saldo en Caja para lo de Julio	B. 23.486,05 1/2
	B. 13.247,70

Del cuadro demostrativo del movimiento de especies venales resulta lo siguiente:

	1a.	2a.	3a.	4a.
Papel sellado				
Existencia en lo de Junio	5203	2567	827	177
Vendido en el mes de Junio			12	
Existencia que pasa a lo de Julio	4003	2567	815	177
Timbre nacional:				
Existencia en lo de Junio	1353	927	886	24
Vendido en el mes de Junio	50	65	220	2
Existencia que pasa a lo de Julio	1303	862	666	22

Con lo cual se dió por terminada esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,

Luis E. Alfaro.

El Administrador Provincial de Hacienda,

M. Tejada J.

El Secretario,

Buenaventura Martínez.

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

En la Secretaría de Fomento se recibirán proposiciones para la celebración de un contrato con el Gobierno, referente al suministro de carretas que se destinarán al servicio de aseo de esta ciudad como se especifica en el pliego de cargos arreglado al efecto.

Las proposiciones se recibirán hasta las tres p. m. del lunes, 16 del próximo Septiembre, y deberán ir acompañadas del recibo que acredite que el proponente ha depositado en el Banco Nacional B. 50,00 a la orden del suscrito en garantía de su oferta.

Se advierte que no se tomarán en cuenta las propuestas que se hagan por precios mayores de los que paga el Gobierno, actualmente, y que no habrá pujas de ninguna clase.

El pliego de condiciones puede consultarse en la indicada oficina, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

Panamá, 15 de Agosto de 1912.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

AVISO.

En la Tesorería Municipal se recibirán hasta el día 30 de Agosto del presente año, propuestas para la compra de los siguientes animales denunciados como bienes mostrenos:

Un caballo moro arroz con trífidos chico, castrado y marcado a fuego en la pata izquierda así:

M

cuyo avalúo es de B. 17,50.

Un caballo colorado grande, con varias marcas a fuego, entre ellas una en la pata izquierda así:

C

y que ha sido avalúo en B. 25,00.

Un cerdo chico, sin marca, de cuerpo negro y cabeza blanca, avalúo en B. 5,00.

Los animales se encuentran en las caballerizas Municipales, situadas entre las Calles 12 y 13 Oeste, a disposición de quien quiera examinarlos.

No se admitirán propuestas que no cubran el avalúo, y el rematista estará obligado a pagar dentro de las 24 horas siguientes a la adjudicación el valor de lo rematado.

Las propuestas verbales o escritas se recibirán hasta las 3 p. m. del día de la licitación, a cuya hora empezarán las pujas verbales, las que se continuarán a las 4 p. m. a cuya hora se hará la adjudicación al mejor postor.

Panamá, Agosto 12 de 1912.

Raúl J. Calvo.

Tesorero Municipal.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Alcalde Municipal del Distrito Capital de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a José Manuel Pinilla, de 35 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, empleado público, y de

religión católica, para que comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurtos, bien entendido que, si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar según la Ley.

Recuérdese a las autoridades de la República y a los panameños con las excepciones legales, el deber en que están de perseguir, denunciar y capturar al reo en el lugar en que se encuentre, so pena de incurrir en las responsabilidades de que tratan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos doce.

El Alcalde.

Jil F. Sánchez.

El Secretario.

Enrique Lavergne H.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame.

HACE SABER.

Que en poder del señor Don Felipe Calvo se encuentre depositado un toro sin dueño conocido, de color oscuro, marcado a fuego en dos partes con este fierro:

YC

En cumplimiento del artículo 384 del C. de Policía se fija este Aviso en la tabilla de la Alcaldía y se manda otro al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la "Gaceta Oficial", a fin de que la persona que se crea dueña del referido animal haga valer sus derechos dentro del término legal.

El Alcalde 2o. Septiente.

Ismael Antadillas.

El Secretario.

E. Morán.

Chame, Agosto 5 de 1912.

AVISO.

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público.

HACE SABER:

Que en poder del Señor Wenceslao Bustos se encuentran depositados los siguientes animales denunciados como bien vacante: Una vaca amarilla—jirafa, cachí—esplavada, con tres cuetes en forma de ángulo agudo en la oreja izquierda, y otro en la misma forma en la oreja derecha; y un caballo moro, marcado a fuego con estos fierros:

U CC

El que se crea dueño de los referidos animales, puede presentarse, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados desde la fijación del presente aviso, pasado este tiempo serán rematados por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 31 de 1912.

El Alcalde.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

Hermógenes García A.